

¿QDTD?

¿Quién defiende tus datos?



1 Política de privacidad adecuada

2 Exige autorización judicial



3 Notifica a los usuarios

4 Publica informe de transparencia



5 Defiende usuarios en tribunales



6 Rechaza vigilancia masiva y sin controles



1. Política de Privacidad

En esta categoría se evalúa si la política de obtención, tratamiento y transmisión de datos personales de usuarios es clara, detallada y accesible para el usuario.

Parámetros

1.1 Tiene una política de privacidad.

El “aviso de privacidad” de Telmex se encuentra disponible en: <http://www.telmex.com/web/acerca-de-telmex/aviso-de-privacidad>

Por su parte, el aviso de privacidad de Telcel se encuentra disponible en: <http://www.telcel.com/portal/home.do>

Adicionalmente, Telcel cuenta con un “código de prácticas comerciales” en cuyo capítulo 11 se otorga información respecto a prácticas de privacidad. El código se encuentra disponible en: http://www.telcel.com/portal/pdf/formatos/practicas_comerciales.pdf

Asimismo, Telmex cuenta con un Código de Ética que señala lo siguiente:

“La privacidad de las comunicaciones y de la información de los clientes ha sido siempre la base de la industria de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información, no sólo por ser una exigencia de la ley, sino porque los clientes han depositado su confianza en nosotros. Con el aumento constante del volumen de datos transmitidos en nuestra red, esa confianza toma un significado especial. Hoy, la responsabilidad de mantener la privacidad no sólo concierne a conversaciones telefónicas, sino también a la transmisión de datos.

Las reglas para la privacidad son tan simples e inflexibles como siempre. Simples porque son extremadamente lógicas, e inflexibles porque su violación puede dañar gravemente la reputación de nuestra Empresa y de la industria de las Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información, además de la posibilidad de incurrir en la comisión de un delito. Estas reglas son:

- Ninguna transmisión, sea de voz, datos o cualquier otro tipo, puede ser tocada o interferida sin un propósito legítimo, con apego a las normas establecidas en la ley.

- Ninguna conversación entre clientes, o transmisión de datos o cualquier otro tipo de comunicación, puede ser escuchada o monitoreada, ni su existencia o contenido divulgados, excepto cuando lo solicite una autoridad judicial, en cuyo caso deberá notificarse a la Dirección de Regulación y Asuntos Jurídicos, quien se asegurará de

que se cumplan los requisitos legales e informará y coordinará a las áreas de seguridad responsables.

- Nadie puede utilizar, para beneficio personal o de terceros, la información de las comunicaciones entre clientes.”

1.2 La política de privacidad establece de manera precisa que información del usuario y sus comunicaciones es obtenida y almacenada.

El aviso de privacidad de Telmex no establece de manera precisa la información del usuario y sus comunicaciones es obtenida y almacenada.

Si bien, el aviso de privacidad de Telcel y el código de prácticas comerciales, otorgan más información respecto de que tipo de información es recabada, se utiliza un lenguaje vago y no exhaustivo.

Por ejemplo, el aviso de privacidad de Telcel únicamente se refiere a datos de identificación, contacto, referencia proporcionados por el usuario. A su vez, el aviso menciona otros datos como “cualesquiera otros datos que se recaben de tiempo en tiempo con motivo de la prestación de los servicios”, sin detallar de manera precisa dichos datos.

1.3 La política de privacidad establece la temporalidad con la que los datos del usuario son almacenados.

Ningún instrumento menciona la temporalidad de conservación de los datos. Por lo tanto no se considera cumplido este parámetro.

1.4 La política de privacidad establece las causas, circunstancias y procedimientos a través de los cuales los datos de los usuarios son transmitidos a una autoridad.

Los avisos de privacidad y el código de prácticas comerciales mencionan la posibilidad de transferir a terceros o autoridades los datos recabados por Telmex o Telcel. Sin embargo, no detallan las causas y procedimientos en los que se hacen las transferencias sino que de manera genérica señalan, por ejemplo, que se podrán transferir datos personales cuando “cualquier autoridad competente así lo solicite (...) para cumplir sus obligaciones contractuales, regulatorias y/o comerciales”.

1.5 La política de privacidad utiliza un lenguaje sencillo, libre de tecnicismos y comprensible para el usuario.

El lenguaje utilizado en el “Aviso de Privacidad” no es accesible para el usuario. Tampoco fueron encontrados otros documentos que expliquen al usuario de manera sencilla y accesible los datos que son recabados, la temporalidad de la conservación y las causas y

procedimientos seguidos en caso de solicitud por parte de autoridades.

1.6 La política de privacidad se encuentra disponible en la página principal de internet de la compañía.

Los avisos de privacidad se encuentran disponibles en las páginas principales de internet de Telmex y Telcel, por lo tanto se cumple este parámetro.

2. Autorización judicial

En esta categoría se evalúa si las empresas exigen el cumplimiento del requisito de presentación de autorización judicial previa para que autoridades accedan al contenido y a los metadatos de comunicaciones de usuarios.

Parámetros

2.1 Exige la existencia de una orden judicial previa antes de entregar datos sobre el contenido de comunicaciones a autoridades de seguridad y justicia.

No existe evidencia de que Telmex / Telcel tenga como política o práctica el conceder acceso datos sobre el contenido de comunicaciones a autoridades de seguridad y justicia sin autorización judicial, como claramente lo requiere el artículo 16 constitucional. Por lo tanto Telmex / Telcel si cumple con este parámetro.

Adicionalmente, se hace notar positivamente que en el Código de Ética se reconoce de manera explícita la necesidad de autorización judicial para el monitoreo o escucha del contenido de comunicaciones.

2.2 Exige la existencia de una orden judicial previa antes de entregar metadatos de comunicaciones del usuario a autoridades de seguridad y justicia y ha hecho pública esta política.

La interpretación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como otros órganos de protección de derechos humanos han indicado que los “metadatos” de comunicaciones, se encuentran igualmente protegidos por el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

Al respecto, la evaluación no encontró que sea política pública de Telmex / Telcel el exigir la autorización judicial federal cuando le son solicitados metadatos de comunicaciones, por ejemplo, cuando se solicita acceso al registro de comunicaciones contemplado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo tanto, Telmex / Telcel no cumple con este parámetro.

3. Notificación al usuario

En esta categoría se evalúa si las empresas notifican a los usuarios afectados por solicitudes de obtención de datos personales de parte de autoridades o si han promovido el retiro de obstáculos para llevar a cabo la notificación.

Parámetro

3.1 Notifica al usuario afectado por una solicitud de obtención de datos de manera previa a su otorgamiento o en el primer momento permitido por la ley o ha controvertido judicialmente impedimentos legales de notificación o ha promovido públicamente mecanismos de notificación al usuario ante el Congreso u otros órganos de decisión.

No se ha detectado evidencia de que sea política de Telmex o de Telcel la notificación a usuarios afectados por solicitudes de obtención de datos de parte de autoridades. Tampoco se ha identificado algún desafío legal a algún impedimento legal o administrativo para notificar al usuario afectado por medidas de vigilancia y acceso a datos personales.

Igualmente, no se ha detectado que Telmex o Telcel hayan promovido la instalación de un procedimiento de notificación reconocido desde la ley u otros instrumentos regulatorios. Por lo tanto, Telmex / Telcel no cumple con este parámetro.

4. Transparencia

En esta categoría se evalúa si las empresas publican un informe de transparencia que permita a los usuarios conocer el volumen, origen, motivos y alcance de solicitudes de autoridades para acceder a datos de comunicaciones de usuarios.

Parámetros

4.1 Ha publicado en el último año un informe de transparencia sobre la colaboración de la empresa con autoridades de seguridad y justicia.

Telmex y Telcel no han publicado un informe de transparencia de manera individual o conjunta. Sin embargo, ANATEL, del cual forma parte Telcel, ha publicado el “Estudio e Investigación para el Desarrollo de Nuevas Medidas Tecnológicas que Permiten Inhibir y Combatir la Utilización de Equipos de Telecomunicaciones para la Comisión de Delitos”, en el cual se mencionan algunas estadísticas sobre la colaboración con autoridades.

4.2 El informe de transparencia se encuentra accesible en la página de internet de la compañía y provee, al menos, dos de las siguientes categorías:

- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por tipo de solicitud.

- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por autoridad.
- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por motivo de la autoridad.

Si bien, es positiva la publicación del informe de ANATEL, el mismo únicamente menciona un número global de solicitudes realizadas por autoridades de procuración de justicia, sin que se revele información estadística respecto de solicitudes realizadas por otras autoridades, se identifiquen las instituciones solicitantes, los tipos de solicitudes, ni que razones fueron otorgadas para hacer la solicitud. Tampoco se indica si han existido solicitudes que hayan sido rechazadas o controvertidas judicialmente. Por lo tanto, no se cumple este parámetro.

5. Defensa de la privacidad de usuarios ante el poder judicial

En esta categoría se evalúa si las empresas han controvertido judicialmente: a) legislación que invade la privacidad de los usuarios de manera desproporcionada o sin los controles adecuados; y b) solicitudes abusivas de parte de autoridades.

Parámetros

5.1 Ha controvertido judicialmente legislación que invade la privacidad de manera desproporcionada o que no establece de manera clara, precisa y detallada los casos y circunstancias en las que datos deben ser entregados o las salvaguardas adecuadas para inhibir el abuso. (Ejemplo: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)

Se ha identificado que Telcel interpuso una demanda de amparo en contra de los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual dio origen al juicio de amparo 106/2014 resuelto por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Por lo tanto, Telmex / Telcel si cumplen este parámetro.

5.2 Ha hecho pública la interposición de controversias judiciales ante solicitudes específicas de acceso a datos de usuarios que exceden las facultades legales de la autoridad, que resultan desproporcionadas o que de cualquier otra manera comprometen el derecho a la privacidad de los usuarios.

No existe evidencia de que Telmex o Telcel hayan desafiado legalmente solicitudes específicas de colaboración con la justicia.

6. Posicionamiento público en contra de la vigilancia masiva o sin controles

En esta categoría se evalúa si las empresas han expresado de manera pública

su postura de rechazo a la vigilancia masiva o a la vigilancia sin controles adecuados para impedir vulneraciones a la privacidad de sus usuarios; si posee una política institucional

Parámetros

6.1 Ha expresado públicamente su rechazo a invasiones desproporcionadas y sin controles a la privacidad de sus usuarios.

No se han detectado instancias en donde funcionarios de Telmex o Telcel hayan expresado públicamente su rechazo a invasiones desproporcionadas y sin controles a la privacidad de los usuarios, como las contempladas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo tanto Telmex y Telcel no cumplen con este parámetro.

6.2 Ha emitido un posicionamiento institucional público en el que ha reconocido sus responsabilidades de respeto y protección de derechos humanos, incluyendo el derecho a la privacidad.

No se han encontrado posicionamientos políticos públicos en los que Telmex / Telcel haya reconocido sus responsabilidades empresariales de respeto y protección de derechos humanos. Por lo tanto Telmex / Telcel no cumple con este parámetro.

6.3 Ha llevado a cabo acciones de incidencia legislativa o ante otros entes regulatorios en defensa del derecho a la privacidad.

Se han detectado algunas acciones de incidencia legislativa y ante otros entes regulatorios encaminadas a proteger la privacidad de los usuarios.

Por ejemplo, Gabriel Székely, director de ANATEL, de la cual Telcel es parte, presentó el 2 de abril de 2014 en el Senado de la República el posicionamiento de los concesionarios sobre distintos aspectos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Entre sus preocupaciones destacan los relacionados a la privacidad de los usuarios en el capítulo dedicado a la colaboración de concesionarios con la justicia:

Se sugirió que hay disposiciones en la ley que son violatorias de de derechos humanos:

“Nos sorprende y quiero enfatizar, nos sorprende, que la iniciativa incluya disposiciones que debieran proteger, ante todo, las garantías constitucionales de los ciudadanos y que debieran distinguir claramente las responsabilidades de las autoridades, de las responsabilidades de los concesionarios. En varios casos no lo hace y nos preocupa, porque son temas de gran relevancia para la naciente democracia mexicana.”

Se elevó la preocupación por la falta de claridad de las autoridades

facultades para el acceso a datos:

“Nos preocupa mucho que se delegue esta facultad a los ministerios públicos, sin una claridad de los niveles de gobierno del que se está hablando.”

Se planteó la necesidad de control judicial para el acceso a datos retenidos:

“Francamente, si uno revisa, de acuerdo a nuestros asesores que yo he consultado, la orientación de las reformas previas y recientes a la Ley de Seguridad Nacional y al Código Penal, se incluye siempre la figura de un juez. Hay incluso jueces de intervención y la meta es tener controles y evitar abusos para proteger dichas garantías constitucionales de los ciudadanos. Eso nos parece de la mayor importancia en un capítulo que, repito, sin que esté en duda nuestra colaboración que tenemos todo para demostrar que existe, tiene ahora elementos que son muy preocupantes.”

Igualmente, en los comentarios enviados por Telmex al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el marco de la consulta pública en torno a los Lineamientos de Colaboración en materia de seguridad y justicia se invocaron y propusieron mayores protecciones en materia de privacidad.

Lo anterior se realizó de [manera individual](#), así como [a través de ANATEL](#) y de la [Asociación Mexicana de Internet \(AMIPCI\)](#).

Por lo tanto, se considera que Telmex / Telcel ha cumplido este parámetro.

6.4 Participa en algún mecanismo sectorial o multisectorial para la promoción, respeto y protección de derechos humanos en el ámbito de sus responsabilidades empresariales. (Ejemplos: Global Network Initiative o Telecommunications Industry Dialogue)

No se ha detectado que Telmex o Telcel formen parte de algún mecanismo sectorial o multisectorial para la promoción, respeto y protección de derechos humanos en el ámbito de sus responsabilidades. Como lo son, por ejemplo, el [Diálogo de la Industria de las Telecomunicaciones](#) (“Telecommunications Industry Dialogue”) o la [“Global Network Initiative”](#).

Por lo tanto, se considera que Telmex / Telcel no ha cumplido este parámetro.